



han resuelto celebrar la presente **CONVENCIÓN MATRIMONIAL** en los  
términos y con los alcances del artículo 446, siguientes y  
concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación,  
disposiciones éstas que declaran conocer y aceptar, la que se registrá  
por los términos y disposiciones que seguidamente se establecen:

**PRIMERA:** Los comparecientes, Elsa Natalia Verena BUSER y Matías Emanuel SAIZ, acuerdan voluntariamente adoptar por el régimen de **SEPARACIÓN DE BIENES** previsto y regulado en el artículo 505 siguientes y concordantes del citado Código Civil y Comercial de la Nación, que, luego de haberse hecho asesorar cada uno por los profesionales de su respectiva confianza respecto de los alcances e implicancias de dicho régimen, manifiestan conocer plenamente y **aceptar en su totalidad.**- **SEGUNDA:** Los comparecientes acuerdan que podrán efectuarse donaciones entre ellos.- **TERCERA:** Las partes reconocen de modo irrevocable que la propiedad de los bienes cuya libre administración y disposición le corresponda a la otra parte en razón del régimen de **SEPARACIÓN DE BIENES** aquí adoptado voluntariamente por ellos, cualquiera sea la naturaleza de dichos bienes (entre otros y a título ejemplificativo, participación en sociedades, empresas o negocios de cualquier tipo; bienes inmuebles, muebles registrables o muebles; explotaciones de cualquier naturaleza; títulos valores; dinero en efectivo; crédito bancario o de cualquier otra naturaleza; marcas y diseños; etc.) y/o sus frutos y/o sus utilidades y/o sus ganancias, los que corresponden de modo exclusivo y excluyente a la parte a quien la legislación vigente

Dra. DEBORÁ IVANA ROCHA  
ESCRIBANA ADSCRIPTA  
REGISTRO Nº 24  
POSADAS - MISIONES



PROTOCOLO NOTARIAL



Seiscientos Veintisiete (627)  
Dra. DEBORA IVANA ROCHA  
ESCRIBANA ADSCRITA  
REGISTRO Nº 24  
POSADAS - MISIONES

02541347  
CE DO CI CU UN TR CU SI

Dra. DEBORA IVANA ROCHA  
ESCRIBANA ADSCRITA  
REGISTRO Nº 24  
POSADAS - MISIONES

1 (artículo 505 del Código Civil y Comercial de la Nación) le otorga  
2 la libre administración y disposición.- En consecuencia, las partes  
3 convienen desde este acto y de modo irrevocable que ninguno de ellos  
4 iniciará respecto de la otra parte un reclamo y/o acción de ninguna  
5 naturaleza y/o con cualquier objeto (entre otros y sin pretender ser  
6 taxativos impedir o limitar de cualquier forma o modo y aun  
7 temporariamente su libre administración y/o disposición, etc.),  
8 respecto de la totalidad o parte de bienes cuya libre administración  
9 y disposición la legislación le confiere a la otra y/o los frutos  
10 y/o ganancias de los mismos y/o los bienes que bajo cualquier  
11 modalidad o forma adquieran con el producido de cualquiera de ellos  
12 y/o con sus frutos y/o sus utilidades y/o ganancias o parte de los  
13 mismos; desistiendo ambos desde este acto, sin limitación alguna e  
14 irrevocablemente al ejercicio de tales reclamos o acciones, aún en  
15 el caso de disolución del vínculo o divorcio.- CUARTA: Los  
16 comparecientes aclaran que nada de lo anterior les impedirá, si así  
17 lo deciden de modo voluntario, adquirir bienes inmuebles o muebles  
18 registrables en condominio, en cuyo caso los mismos serán  
19 escriturados en función del porcentaje dinerario que cada una de las  
20 partes aporte, real y efectivamente, para su adquisición, sin que  
21 ello altere el régimen SEPARACIÓN DE BIENES adoptado voluntariamente  
22 por ellos.- Y QUINTA: El presente solo podrá ser modificado por  
23 mutuo acuerdo escrito celebrado por las partes bajo escritura  
24 pública.- POR ÚLTIMO, los comparecientes agregan: a) Que conocen el  
25 contenido de la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información